

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Miércoles 9 de Septiembre

Núm. 105

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CATASTRO	
Notificación valoración de bienes inmuebles en TM de Oncala.....	2680
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación servicio de limpieza .....	2680
Licitación marcos prefabricados de hormigón armado.....	2682
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Ayudas a familias con hijos de 0 a 3 años en escuelas infantiles .....	2683
Ayudas a familias con hijos de 0 a 6 años .....	2690
RECUERDA	
Vacante juez de paz titular .....	2699
Arrendamiento fincas cultivo agrícola .....	2699
VALDELAGUA DEL CERRO	
Ordenanza ICIO .....	2700



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SORIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE SORIA

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de notificación correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico del término municipal de Oncala, llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Soria.

Soria, 5 de septiembre de 2015.– La Gerente Territorial, M<sup>a</sup> Carmen Gutiérrez García. 2524

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2015, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el servicio consistente en la limpieza del Palacio Provincial, de la Imprenta Provincial y del Parque de Maquinaria de esta Diputación, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

#### ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

2. Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3. Localidad y código postal: Soria, 42003.

4. Teléfono: 975101092 y 975101042.

5. Telefax: 975101008.

6. Email: secretaria@dipsoria.es

7. Perfil de contratante: www.dipsoria.es

8. Fecha límite de obtención de documentos e información complementaria: 2 de octubre de 2015.

d) Número de expediente: Servicios-2015/29.

##### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: la limpieza del Palacio Provincial, de la Imprenta Provincial y del Parque de Maquinaria.



- b) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Según pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Dos años
- f) Admisión a prórroga: Si.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV: 90911000-6.

*3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Según pliego de prescripciones técnicas.

4.- *Valor estimado del contrato:* 360.000,00 €.

5.- *Importe neto:* 90.000,00€. *Importe total:* 108.900,00 €.

*6. Garantías.*

- a) Provisional: 0,00 €.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

*7.- Requisitos específicos del contratista.* Según pliego de prescripciones técnicas.

*8.- Presentación de las proposiciones.*

- a) Fecha límite de presentación: 9 de octubre de 2015.
- b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: [secretaria@dipsoria.es](mailto:secretaria@dipsoria.es)

- d) Admisión de variantes: No
- e) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 2 meses.

*9.- Apertura de las ofertas.*

a) Descripción: El día 20 de octubre se procederá a la apertura de las ofertas económicas a las 13,00 horas.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

10.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- *Fecha del envío del anuncio al D.O.U.E.:* 28 de agosto de 2015.

12.- *Otras informaciones:* Las previstas en los documentos contractuales.

Soria, 31 de agosto de 2015.– El Presidente Luis Rey de las Heras.

2503

BOPSO-105-09092015



Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2015, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en la adquisición de marcos prefabricados de hormigón armado para las carreteras provinciales, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

## ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS.

### 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación.
  - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
  - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
  - 4) Teléfono 975 101042 - 101092.
  - 5) Telefax: 975 10 10 08.
  - 6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www. dipsoria.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.

d) Número de expediente: Suministros-2015/22.

### 2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: adquisición de marcos prefabricados de hormigón armado para las carreteras provinciales.
- c) Número de unidades a entregar: Según el pliego de prescripciones técnicas.
- d) División por lotes: Si.
- e) Lugar de entrega: Según el pliego de prescripciones técnicas.
- f) Plazo de entrega: cuatro semanas.
- g) Admisión a prórroga: No.
- h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- i) Sistema dinámico de adquisición: No.
- j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 44114200-4. Productos de hormigón.

### 3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: El mejor precio total ofertado para cada uno de los tres lotes.

4.- Valor estimado del contrato: 58.400,00 €.

5.- Importe neto 58.400,00€. Importe total 70.664,00 €.

6.- Garantías:



- a) Provisional: 0,00 €.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

#### 7.- *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia técnica: Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- b) Solvencia económica:
- c) Otros requisitos específicos del contratista: En los términos previstos en los documentos contractuales.
- d) Contratos reservados: No.

#### 8.- *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta a primer día hábil siguiente. Hasta las 14 horas.
- b) Modalidad de presentación: No electrónica.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.
  - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
  - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
  - 4) Dirección electrónica: [secretaria@dipsoria.es](mailto:secretaria@dipsoria.es).
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

#### 9.- *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: En sesión pública se procederá a la apertura de las ofertas.
- b) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.
- c) Localidad: Soria. 42002 Soria.
- d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

#### 10.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

#### 11.- *Otras informaciones.* En los documentos contractuales.

Soria, 31 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

2504

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

*CONVOCATORIA de ayudas para financiar gastos a familias con hijos de 0 a 3 años matriculados en las escuelas infantiles de titularidad municipal.*

#### BASES PARA EL CURSO 2015/2016

#### 1º.- **Objeto de la ayuda.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el curso escolar 2015/2016 (desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de julio de 2016), con destino a subvencionar gastos a personas físicas con hijos en-



tre 0 y 3 años matriculados en cualquiera de los cursos del primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil Municipal “Rosa León” ubicada en la C/ Cabildo de los Heros s/n de Soria y de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” ubicada en el Polígono Industrial Las Casas II de Soria.

## 2º.- Dotación presupuestaria.

2.1.- El importe máximo de la convocatoria para el curso escolar 2015/2016 es de 78.540,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231 48904 y 231 48905 del Presupuesto General Municipal.

## 3º.- Beneficiarios.

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño siempre que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- Tener a su cargo o cuidado niños matriculados en el primer ciclo de educación infantil de las Escuelas Infantiles Municipales.

3.2.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria (el solicitante y el niño/a para el que se solicita la ayuda).

3.3.- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será la madre o el padre a cuyo cuidado haya de quedar el hijo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.4.- No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria la madre, o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

3.5.- El solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.

3.6.- La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

<i>Familias</i>	<i>Límite ingresos</i>
2 miembros	22.365,42 € 3 veces IPREM
3 miembros	26.092,99 € 3,5 veces IPREM
4 miembros	29.820,56 € 4 veces IPREM
5 miembros	33.548,13 € 4,5 veces IPREM
6 o más miembros	37.275,70 € 5 veces IPREM

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM de 2014 (532,51 €/mes), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.



A estos efectos se tendrá en cuenta la renta proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y solicitada de oficio por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2014 de cada uno de los miembros computables de la familia.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el mismo procedimiento en base a los ingresos declarados.

Quien durante el ejercicio 2014 haya:

- Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

- Cobrado una pensión no contributiva o Renta Garantizada de Ciudadanía aportará el correspondiente certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2014 y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de poder determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

3.7.- No podrán tener la condición de beneficiarios cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

#### **4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y estarán a disposición de los interesados en los Centros Infantiles.

4.2.- Las solicitudes deberán presentarse por el interesado en el Registro del Ayuntamiento de Soria o bien por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Se presentará una única solicitud por cada niño y curso escolar, coincidiendo con el mes de matriculación.

4.4.- El plazo de presentación estará abierto durante todo el curso escolar.

4.5.- Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implicará la autorización de los beneficiarios, por sí y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

a) Obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, a través de la Agencia Estatal de





Administración Tributaria así como obtener información del Ayuntamiento o Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, tal y como establece el Artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

c) Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.6.- Documentación a presentar, en original o fotocopia compulsada:

a) Solicitud normalizada (Anexo I).

b) DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.

c) El empadronamiento del solicitante y del niño/a para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

d) Libro de familia o documento oficial análogo.

e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.

f) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho emitido por la Policía Local.

g) Certificado emitido por el Centro acreditativo de la matriculación del niño/a en el mismo.

h) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

i) Quien durante el ejercicio 2014 haya:

- Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

- Cobrado una pensión no contributiva o Renta Garantizada de Ciudadanía aportará el correspondiente certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.

4.7.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos a los que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.8.- Igualmente el solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

## 5º.- Cuantía de la subvención.

5.1.- La cuantía de la ayuda será un tercio del coste de la factura mensual con un importe máximo de 70 € mensuales, con abono a mes vencido, que se ingresará en la cuenta bancaria del solicitante previa acreditación mensual por parte del beneficiario del pago de la cuota.





**6º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.**

6.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad se elevarán a la Comisión de Acción Social, Cooperación e Igualdad que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y/o el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

6.2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes será de dos meses desde su presentación.

6.3.- Las concesiones y denegaciones se notificarán a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

6.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

**7º.- Compatibilidad.**

7.1.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del coste de la plaza.

7.2.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

**8º.- Revocación de la concesión.**

8.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

**9º.- Inspección, seguimiento y control.**

9.1.- El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS DE 0 A 3 AÑOS MATRICULADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CURSO 2015/2016**

*1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE*

Apellidos	Nombre	N.I.F./N.I.E.	
Fecha de nacimiento	País de origen	Hombre <input type="checkbox"/>	Estado civil
Día Mes Año	Nacionalidad	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio	Código Postal	Ocupación	

BOPSO-105-09092015



**DOCUMENTACION EXIGIDA**

(Documentación a presentar, en original o fotocopia compulsada):

- a) Solicitud normalizada (Anexo I).
- b) DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.
- c) El empadronamiento del solicitante y del niño/a para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.
- d) Libro de familia o documento oficial análogo.
- e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
- f) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho emitido por la Policía Local.
- g) Certificado emitido por el Centro acreditativo de la matriculación del niño/a en el mismo.
- h) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.
- i) Quien durante el ejercicio 2014 haya:
  - Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.
  - Cobrado una pensión no contributiva o Renta Garantizada de Ciudadanía aportará el correspondiente certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.

Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

**UMBRALES MÁXIMOS DE ACCESO:**

<i>Familias</i>	<i>Ingresos</i>
2 miembros	22.365,42 € 3 veces IPREM
3 miembros	26.092,99 € 3,5 veces IPREM
4 miembros	29.820,56 € 4 veces IPREM
5 miembros	33.548,13 € 4,5 veces IPREM
6 ó más miembros	37.275,70 € 5 veces IPREM

**AUTORIZACIONES E INFORMACIÓN:**

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud que deberá ser firmada por el solicitante y su cónyuge o pareja, implica la autorización de los beneficiarios, por si y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como obtener información de Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, teniendo que encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.

Se presentará una única solicitud por cada niño y curso escolar, coincidiendo con el mes de matriculación.

El plazo de presentación estará abierto durante todo el curso escolar.

Soria, 28 de agosto de 2015.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2511

-----  
*CONVOCATORIA de ayudas para financiar gastos a familias con hijos de 0 a 6 años*

**BASES 2015**

**1º.- Objeto de la ayuda.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos a personas físicas con hijos entre 0 y 6 años que cursen primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

**2º.- Dotación presupuestaria.**

2.1.- La cuantía global de las ayudas será de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15 01 231 48905 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2015.

2.2.- De esa cuantía, 10.000,00 € se destinarán a la concesión de ayudas para financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de Soria durante el curso escolar 2014/2015 (ayudas para primer ciclo de educación infantil) y 20.000,00 € a financiar la adquisición de libros de texto, material y/o equipamiento escolar para el curso 2015/2016 de los niños y niñas que cursen segundo ciclo de educación infantil.

En el supuesto de que no se cubriera el gasto total para cualquiera de las dos líneas de financiación, dicho importe se sumará automáticamente a la dotación presupuestaria de la otra línea.

**3º.- Beneficiarios.**

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño siempre que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- Tener a su cargo o cuidado niños matriculados en el primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

En el caso de niños matriculados en el primer ciclo de educación infantil, no podrán recibir la ayuda los que hayan ocupado plaza durante el curso escolar 2014/2015 en los Centros de

BOPSO-105-09092015



Educación Infantil de titularidad de la Comunidad de Castilla-León en Soria, gestionados directamente, o en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal “Rosa León” y “Gloria Fuertes” sitas respectivamente en la calle Cabildo de los Heros s/n y Polígono Industrial “Las Casas II” de Soria.

3.2.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria (el solicitante y el niño/a para el que se solicita la ayuda).

Si la ayuda va destinada a niño/as de 0 a 1 año, éstos deberán llevar empadronados el tiempo equivalente a su edad.

3.3.- Estar ambos progenitores trabajando -en el período para el que se solicita la ayuda- por cuenta propia o ajena en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o cobrando prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, si la ayuda va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil de 0 a 3 años.

3.4.- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será la madre o el padre a cuyo cuidado haya de quedar el hijo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.5.- No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria la madre, o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

3.6.- El solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.

3.7.- La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

<i>Familias</i>	<i>Límite Ingresos</i>
2 miembros	22.365,42 € 3 veces IPREM
3 miembros	26.092,99 € 3,5 veces IPREM
4 miembros	29.820,56 € 4 veces IPREM
5 miembros	33.548,13 € 4,5 veces IPREM
6 o más miembros	37.275,70 € 5 veces IPREM

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM de 2014 (532,51 €/mes), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

A estos efectos se tendrá en cuenta la renta proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y solicitada de oficio por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2014 de cada uno de los miembros computables de la familia.



Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el mismo procedimiento en base a los ingresos declarados.

Quien durante el ejercicio 2014 haya:

- Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

- Cobrado una pensión no contributiva o una Renta Garantizada de Ciudadanía aportará el correspondiente certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2014 y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de poder determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

3.8.- No podrán tener la condición de beneficiarios cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

#### **4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I), y estarán a disposición de los interesados en la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento de Soria ([www.soria.es](http://www.soria.es)).

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o bien por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Se presentará una solicitud por cada niño y tipo de ayuda solicitada.

4.4.- El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

4.5.- Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implicará la autorización de los beneficiarios, por sí y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:

a) Obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener información del Ayuntamiento o Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.





c) Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

d) Publicar en el tablón de anuncios de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad y en la web municipal la lista con las solicitudes admitidas y desestimadas.

4.6.- Documentación a presentar, en original o fotocopia compulsada:

Para ambas líneas de ayuda:

a) Solicitud normalizada (Anexo I).

b) DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.

c) El empadronamiento del solicitante y del niño/a para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

Deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si la ayuda va destinada a niños/as de 0 a 1 año, éstos deberán llevar empadronados el tiempo equivalente a su edad.

d) Libro de familia o documento oficial análogo.

e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.

f) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.

g) Título de familia numerosa.

h) Certificado acreditativo de la condición de minusválido de cualquier miembro de la unidad familiar.

(Para obtener la condición de minusválido/a se requiere un grado mínimo del 33%).

i) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:

- Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.

- Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.

- Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

j) La condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

k) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

l) Quien durante el ejercicio 2014 haya:

- Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

- Cobrado una pensión no contributiva o una Renta Garantizada de Ciudadanía aportará el correspondiente certificado que recoja el período y cuantía cobrada.

Si la solicitud es para ayuda de primer ciclo de educación infantil (0-3 años) se presentará, además:





- Informe de vida laboral actualizado del solicitante y de su cónyuge o pareja. Si se cotiza en algún Régimen que no figura en la vida laboral, se aportará el correspondiente certificado oficial que acredite haber estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda.

Si el solicitante y/o su cónyuge o pareja no hubieran estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda, pero sí percibiendo prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, también deberán acreditarlo.

- Documentación relativa al pago de los gastos a subvencionar aportando justificantes del gasto realizado de enero a junio de 2015, ambos incluidos:

La justificación del gasto se realizará mediante factura, recibo, certificado o justificante bancario del pago del coste íntegro de la escuela, centro o guardería infantil de los meses para los que se solicita la ayuda.

Las facturas, recibos, certificados -todos ellos con el sello del centro- o justificantes bancarios, deberán recoger el nombre del centro, del niño/a y/o del padre/madre y el importe mensual.

No se considerarán válidos los justificantes en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

4.7.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos a los que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.8.- Igualmente el solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

## 5º.- Valoración de solicitudes.

5.1.- Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el siguiente baremo:

Por la condición de familia monoparental	2 puntos
Por la condición de familia numerosa	2 puntos
Por parto múltiple o adopción simultánea	2 puntos
Por la condición de mujer víctima de violencia de género	2 puntos
Por la condición de desempleado cobrando prestación, renta o subsidio a la fecha de publicación de la convocatoria	3 puntos por miembro
Por la condición de minusválido (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos, uno de ellos con una minusvalía reconocida, no se puntuará la minusvalía de ese hijo en este apartado)	2 puntos por miembro

5.2.- Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

## 6º.- Cuantía de la subvención.

6.1.- Si la solicitud va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil correspondientes al primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), la cuantía de la ayuda será del 25% del coste de las facturas (de enero a junio de 2015, ambas incluidas) sobre un coste máximo por factura de 180 €/mes.

6.2.- Si la solicitud va destinada a financiar gastos de libros, material y/o equipamiento escolar de los niño/as que cursan o van a cursar en el próximo curso escolar segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años), la cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 100 € por solicitud aprobada.

**7º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.**

7.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad se elevarán a la Comisión de Acción Social, Cooperación e Igualdad que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y/o el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

7.2.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria y en la web municipal.

7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

7.5.- No se computarán dentro de los 30.000,00 € a repartir por esta convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

**8º.- Compatibilidad.**

8.1.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del coste de la plaza.

8.2.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

**9º.- Revocación de la concesión.**

9.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

**10º.- Inspección, seguimiento y control.**

10.1.- El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS  
CON HIJOS DE 0 A 6 AÑOS****1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Apellidos	Nombre	N.I.F./N.I.E.	
Fecha de nacimiento	País de origen	Hombre <input type="checkbox"/>	Estado civil
Día Mes Año	Nacionalidad	Mujer <input type="checkbox"/>	



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 105

Miércoles, 9 de Septiembre de 2015

Pág. 2696

Domicilio                      Código Postal                      Ocupación

Localidad                      Empadronamiento en Soria: Si  No                       N° Telefono fijo y móvil

## 2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR (Cónyuge o pareja de hecho y descendientes menores de 25 años o mayores discapacitados)

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco relación con el solicitante</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>N.I.F./N.I.E.</i>	<i>Situación laboral</i>
---------------------------	---	-------------------------	----------------------	--------------------------

.....

.....

.....

.....

## 3.- DATOS DEL CENTRO Y DEL ALUMNO/A

Solicita Ayuda para: 1<sup>er</sup> ciclo de educación infantil  2<sup>or</sup> ciclo de educación infantil

Nombre y apellidos                      Fecha nacimiento

Centro	Curso en el que ha estado matriculado en 2014/2015	Curso en el que quedará matriculado en 2015/2016
--------	--	--

## 4.- ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

Nombre y NIF del titular de la cuenta

Entidad	Oficina	Dígito Control	N° de cuenta
---------	---------	----------------	--------------

Deben cumplimentar los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

### A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº de miembros de la U.F.	Nivel de renta	Renta per cápita	Situación sociofamiliar	Puntuación total	Cuantía ayuda
			Familia numerosa		
			Familia monoparental		
Cumple criterio			Parto múltiple o adopción simultánea	Desempleado con prestación, subsidio o renta	
Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				Minusvalía reconocida	

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos, que no he solicitado/obtenido otras ayudas para la misma finalidad que superen el 100% del coste. Acepto las Bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y Solicito ser beneficiario de la ayuda.

Soria, a ..... de 2015

Fdo.: El solicitante

Fdo.: El cónyuge o pareja

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Asimismo, quedo informado de que todos mis datos personales facilitados en el presente formulario quedan incluidos en un fichero creado bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Soria con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes de ayudas económicas para financiar gastos a familias con hijos de 0 a 6 años, autorizando expresamente al Ayuntamiento a cederlos a otras Administraciones.

Quedo informado también de la posibilidad de ejercitar, en relación con mis datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor núm.1, 42001 SORIA, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-105-09092015



## DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

(Documentación a presentar, en original o fotocopia compulsada):

Para ambas líneas de ayuda:

- a) Solicitud normalizada (Anexo I).
- b) DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.
- c) El empadronamiento del solicitante y del niño/a para el que se solicita la ayuda se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

Deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Soria con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si la ayuda va destinada a niños/as de 0 a 1 año, éstos deberán llevar empadronados el tiempo equivalente a su edad.

- d) Libro de familia o documento oficial análogo.
- e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
- f) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.
- g) Título de familia numerosa.
- h) Certificado acreditativo de la condición de minusválido de cualquier miembro de la unidad familiar.

(Para obtener la condición de minusválido/a se requiere un grado mínimo del 33%).

i) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:

- Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
- Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
- Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

j) La condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

k) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

l) Quien durante el ejercicio 2014 haya:

- Trabajado en servicio doméstico habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.
- Cobrado una pensión no contributiva o una Renta Garantizada de Ciudadanía aportará el correspondiente certificado que recoja el período y cuantía cobrada.

Si la solicitud es para ayuda de primer ciclo de educación infantil (0-3 años) se presentará, además:

- Informe de vida laboral actualizado del solicitante y de su cónyuge o pareja. Si se cotiza en algún Régimen que no figura en la vida laboral, se aportará el correspondiente certificado oficial que acredite haber estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda.



Si el solicitante y/o su cónyuge o pareja no hubieran estado trabajando durante los meses para los que se solicita la ayuda, pero sí percibiendo prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, también deberán acreditarlo.

- Documentación relativa al pago de los gastos a subvencionar aportando justificantes del gasto realizado de enero a junio de 2015, ambos incluidos:

La justificación del gasto se realizará mediante factura, recibo, certificado o justificante bancario del pago del coste íntegro de la escuela, centro o guardería infantil de los meses para los que se solicita la ayuda.

Las facturas, recibos, certificados -todos ellos con el sello del centro- o justificantes bancarios, deberán recoger el nombre del centro, del niño/a y/o del padre/madre y el importe mensual.

No se considerarán válidos los justificantes en los que no consten los datos citados, ni igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

#### UMBRALES MÁXIMOS DE ACCESO:

<i>Familias</i>	<i>Ingresos</i>
2 miembros	22.365,42 € 3 veces IPREM
3 miembros	26.092,99 € 3,5 veces IPREM
4 miembros	29.820,56 € 4 veces IPREM
5 miembros	33.548,13 € 4,5 veces IPREM
6 ó más miembros	37.275,70 € 5 veces IPREM

#### AUTORIZACIONES E INFORMACIÓN:

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud que deberá ser firmada por el solicitante y su cónyuge o pareja, implica la autorización de los beneficiarios, por sí y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como obtener información de Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo que encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.

Se presentará una solicitud por cada niño y tipo de ayuda.



El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 28 de agosto de 2015.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2512

### RECUERDA

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de paz titular de este Municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial (B.O.E de 02-07-1985) y en el reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E de 13-07-1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la ley Orgánica 6/1985.

Recuerda, 26 de agosto de 2015.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

2500

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 26/08/2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de dos lotes de fincas rústicas municipales para destinarlos a cultivo agrícola conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Recuerda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de dos lotes de fincas rústicas municipales (relación en el pliego) para destinarlos a cultivo agrícola.
- b) Duración del contrato: Cinco años (campañas agrícolas 2015/2016 a 2019/2020).

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego.

4. *Importe del arrendamiento:*

- Lote Nº 1: 61,00 euros/ha anuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.
- Lote Nº 2: 220,00 euros/ha anuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público (lunes y miércoles 17,00 a 20,00 horas), dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Recuerda.

Domicilio: C/ Real s/n.

Localidad y código postal: Recuerda. 42313

Recuerda, 26 de agosto de 2015.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

2501

## VALDELAGUA DEL CERRO

Elevado a definitivo tras la resolución de las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, aprobada de forma definitiva en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2015, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.) DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELAGUA DEL CERRO

#### *ARTÍCULO 1. Fundamento legal*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

#### *ARTÍCULO 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible*

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

#### *ARTÍCULO 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- f) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.





- g) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
- h) Cerramientos y vallados.
- i) Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública.
- j) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales.
- k) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico, siempre que se trata de construcciones, instalaciones y obras.

#### *ARTÍCULO 4. Exenciones*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### *ARTÍCULO 5. Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra,

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### *ARTÍCULO 6. Base imponible*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

#### *ARTÍCULO 7. Cuota tributaria*

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 4%.

#### *ARTÍCULO 8. Bonificaciones*

Se establece una bonificación del 80% de la cuota del impuesto a favor de las obras nuevas construcción o rehabilitación o reforma de edificios existentes, destinados a viviendas que sean declaradas, previa solicitud del sujeto pasivo, y por acuerdo plenario del Ayuntamiento, como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales. Se consideran a estos efectos como circunstancias sociales el hecho de que las obras referidas contribuyan a la fijación o aumento, aunque temporal, de la población en el municipio o a la mejora de la calidad de vida de la población existente por realizarse en edificios efectivamente vayan a utilizarse como vivienda.

En el caso de ser el sujeto pasivo, persona física empadronada en el municipio de Valdelagua del Cerro, se establece una bonificación del 90% de la cuota del impuesto a favor de las obras nuevas construcción o rehabilitación o reforma de edificios existentes, destinados a viviendas



que sean declaradas, previa solicitud del sujeto pasivo, y por acuerdo plenario del Ayuntamiento, como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales. Se consideran a estos efectos como circunstancias sociales el hecho de que las obras referidas contribuyan a la fijación o aumento, aunque temporal, de la población en el municipio o a la mejora de la calidad de vida de la población existente por realizarse en edificios efectivamente vayan a utilizarse como vivienda.

## *ARTÍCULO 9. Deducciones*

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

## *ARTÍCULO 10. Devengo*

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

## *ARTÍCULO 11. Gestión*

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

## *ARTÍCULO 12. Comprobación e investigación*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

## *ARTÍCULO 13. Régimen de infracciones y sanciones*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de julio de 2015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valdelagua del Cerro, agosto de 2015.– El Alcalde, (Ilegible).

2514